



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 24

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00149-00**

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

El apoderado judicial de la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito desde el mes de abril de 2021 tomando como base la suma de \$22.547.799,76 por concepto del saldo anterior. Se observa que a partir de enero de 2022, el incremento a las cuotas de educación se calcularon de manera incorrecta dado que según el porcentaje del IPC para ese periodo fue del 5.62% y por lo tanto este rubro se estableció en la suma de \$21.124 y no de \$20.732 como lo indico la demandante

Debe advertirse que a la fecha no reposan títulos judiciales por cuenta de este proceso

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta		Alimentarias	educacion	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	22.938.642,71	30	114.993,21	Valor	0,00	22.547.799,76	
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	22.938.642,71	30	114.993,21		114.993,21	23.113.635,92	
1-may-21	31-may-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	23.449.485,66	30	117.247,43		232.240,64	23.681.726,30	
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	23.900.328,61	30	119.501,64		351.742,28	24.252.070,89	
1-jul-21	31-jul-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	24.351.171,56	30	121.755,86		473.498,14	24.824.669,70	
1-ago-21	31-ago-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	24.802.014,51	30	124.010,07		597.508,22	25.399.522,73	
1-sep-21	30-sep-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	25.252.857,46	30	126.264,29		723.772,50	25.976.629,96	
1-oct-21	31-oct-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	25.703.700,41	30	128.518,50		852.291,00	26.555.991,41	
1-nov-21	30-nov-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	26.154.543,36	30	130.772,72		983.063,72	27.137.607,08	
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	430.842,95	20.000,00	26.605.386,31	30	133.026,93		1.116.090,65	27.721.476,96	
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	27.081.566,63	30	135.407,83		1.251.498,49	28.333.065,12	
1-feb-22	28-feb-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	27.557.746,96	30	137.788,73		1.389.287,22	28.947.034,18	
1-mar-22	31-mar-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	28.033.927,28	30	140.169,64		1.529.456,86	29.563.384,14	
1-abr-22	30-abr-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	28.510.107,61	30	142.550,54		1.672.007,40	30.182.115,00	
1-may-22	31-may-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	28.986.287,93	30	144.931,44		1.816.938,83	30.803.226,76	
1-jun-22	30-jun-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	29.462.468,25	30	147.312,34		1.964.251,18	31.426.719,43	
1-jul-22	31-jul-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	29.938.648,58	30	149.693,24		2.113.944,42	32.052.593,00	
1-ago-22	31-ago-22	5,62%	455.056,32	21.124,00	30.414.828,90	30	152.074,14		2.266.018,56	32.680.847,46	
Resultados >>>									0,00	2.266.018,56	34.183.375,46
										0	
										SALDO CAPITAL ADEUDADO	32.680.847,46
										SALDO INTERES	2.266.018,56
										TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	34.946.866,03
										AGENCIAS EN DERECHO	2.200.464,00
										TOTAL ADEUDADO	37.147.330,03

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.147.330,03)**, atinente a capital e intereses, y no de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$35.765.707,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE GARCIA teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102021-00149-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ISABELLA MONSALVE GARCIA contra el señor JUAN DIEGO MONSALVE MEJIA

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$37.147.330,03)**, atinente a capital e intereses, y no de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$35.765.707,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2040fd4dcd1164148adebfefd2b0575bc3b3773295fda54c8abe76db95d1d0e5

Documento generado en 13/01/2023 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>